

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS**

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Quilanga: Que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023 - 2027 2**

- **Cantón San Lorenzo: Sustitutiva que regula la estructura orgánica, administrativa y de funcionamiento del Patronato Municipal de Inclusión Social de San Lorenzo “Sagrado Corazón” 27**

- 122-2024-GADMT Cantón Tena: Sustitutiva que regula el procedimiento para la determinación, emisión y recaudación de la Contribución Especial de Mejoras (CEM), por obras ejecutadas en el cantón 47**

**RESOLUCIÓN PARROQUIAL
RURAL:**

- 001-2024-GADPRR Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural del Rosario: Se aprueba el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 68**

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ESTRUCTURA ORGANICA, ADMINISTRATIVA Y DE FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "CORAZON DE JESUS"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Art. 1 de la Constitución de la República determina que el "Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. "

Al ser un Estado de Derechos, se da prioridad y suprema importancia, a los derechos de las personas, sean naturales o jurídicas, estos derechos se han revalorizado porque están altamente constitucionalizados; y, por ser de justicia, se propugna a que los derechos fundamentales puedan ser reclamados y exigidos a través de las garantías constitucionales

El Estado en toda su composición tiene hoy por hoy, el deber primordial de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; y, atender de forma prioritaria los grupos vulnerables.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Lorenzo, como parte integrante del Estado Ecuatoriano, y en aplicación del modelo de Estado Descentralizado, debe legislar para prestar atención prioritaria a personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, y precave las situaciones de riesgo; conferir protección a las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos, y, brindar especial atención a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Una Ordenanza garantiza esta protección, acorde a las políticas sociales que dimanen de la realidad cantonal a través de una administración acorde a los avances y desarrollo con la ayuda del personal e instituciones técnicas especializadas.

Mediante Ordenanza del 30 de enero de 1.997 reformada el 4 de enero del 2005, fue aprobada y publicada la "Ordenanza que crea el Patronato de Amparo Social del cantón San Lorenzo", constituido como un organismo adscrito a la Ilustre Municipalidad del cantón San Lorenzo, cuya finalidad esencial era, la prestación de servicios de asistencia social, médica y ayuda humanitaria a los sectores más necesitados, el mismo que estaba conformado por la esposa del Alcalde, en su calidad de Presidente.

Durante su existencia, el Patronato de Amparo Social del cantón San Lorenzo, realizó actividades sobre la base de políticas sociales, referidas a las acciones y decisiones tomadas, de forma continua, a través de enfoques y mecanismos de gestión con la empresa privada y ciudadanía en general.

Como resultado de la autogestión realizada con la Republica de Corea del Sur, se consiguió que la empresa KOIKA, construya el centro de ayuda social, en los terrenos de propiedad del GAD Municipal, donde funcionó desde ese momento el Patronato de Amparo Social del cantón San Lorenzo.

Mediante gestiones realizadas por el señor Dr. Gustavo Samaniego en su anterior administración, se procedió a dotar de equipos médicos y demás instrumentos para su funcionamiento y brindar a la ciudadanía en general un servicio de calidad y calidez, en especial a los sectores más desprotegidos.

La Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, publicada en el R.O. Suplemento No.166, de 21 de enero de 2014, en la Disposición General Octava, dispone: "En el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, deberán extinguirse. Para tal efecto, los patronatos deberán transferir a título gratuito todo su patrimonio a los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes. El personal que se encuentre prestando sus servicios en los patronatos, lo continuará haciendo en el gobierno autónomo descentralizado respectivo. Si el gobierno autónomo descentralizado requiere implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la Ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan. Los gobiernos autónomos descentralizados afectados por esta disposición, destinarán el presupuesto que les correspondía a los patronatos a su dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato que legalmente puedan ser asumidas";

El Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, con Oficio No. OFI- 16-DGS-14, de 24 de febrero de 2014, formula a la Procuraduría General del Estado la siguiente consulta: "¿La reforma de la disposición general octava del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía

y Descentralización, insertada por el artículo 62 de la Ley Orgánica Reformatoria publicada en el Registro Oficial 166, Suplemento, de 21 de enero de 2014, solamente es aplicable a los patronatos que no cumplieron con el proceso de transformación a personas jurídicas de derecho público, a raíz de la promulgación del Código en el Registro Oficial 303, Suplemento, de 19 de octubre de 2010, y que actualmente conservan aun la forma y régimen de organizaciones de la sociedad civil, personas jurídicas de derecho privado?";

El Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado, con Oficio No. 16828 de 31 de marzo de 2014, luego de un minucioso análisis de la aplicación de la normativa vigente, concluye lo siguiente: "En atención a los términos de su consulta se concluye que, la reforma de la disposición general octava del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, introducida por la Ley Orgánica Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 166, de 21 de enero de 2014, que ordena la extinción de los patronatos, la transferencia de su patrimonio y el traslado de su personal al respectivo gobierno autónomo descentralizado, mediante la creación de una dependencia administrativa que asuma sus funciones, es aplicable a los GADs que no cumplieron con el proceso de transformación de sus patronatos en personas jurídicas de derecho público, previstos por la inicial disposición general octava de ese Código";

Lo que se refiere al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en lo que tiene que ver con que los Patronatos, tenían que extinguirse pero aquellos que no contaran con la naturaleza de derecho público, lo que es ratificado por el pronunciamiento del Procurador General del Estado; en el caso del Patronato de Amparo Social del cantón San Lorenzo, desde su creación, nace como un organismo de derecho público, por lo tanto no era obligatoria su extinción; sin embargo de ello, en sesiones de fechas jueves dos y jueves veinte de noviembre del 2014, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Lorenzo, es aprobada su extinción mediante la "ORDENANZA PARA LA EXTINCION A TITULO GRATUITO DE LOS BIEES Y PASO DEL PERSONAL DEL PATROATO MUNICIPAL AL GAD MUNICIPAL DE SAN LORENZO", sin considerar los pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado y demás leyes, con fundamento al artículo cincuenta y siete y trescientos veintidós del COOTAD.

De conformidad con la atribución conferida en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso.

En el Cantón San Lorenzo, existe un alto porcentaje de personas vulnerables y atención prioritaria, con escasos recursos económicos, que requieren un trato especial que garantice sus derechos, tipificados en la Constitución y Tratados de Derechos Internacionales; por lo que, es necesario continuar con la política social del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Lorenzo, a través de la creación de una institución adscrita que permita fortalecer la política pública social.

En base a los análisis y realidad de nuestro Cantón, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Lorenzo, considera que es urgente y necesaria la expedición de una Ordenanza mediante la cual se apruebe la continuidad de la prestación de servicios sociales del Patronato Municipal de Amparo Social, adscrita al GADMSL, de derecho público y con autonomía política, administrativa, financiera y de gestión, cuyo principal objetivo sea brindar un servicio de calidad y calidez a los grupos vulnerables y de atención prioritaria, en apoyo a las políticas públicas sociales.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN LORENZO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República establece que, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

Que, el artículo 97 inciso segundo de la Constitución reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social; en concordancia con lo que establecen los artículos 37 y 38 de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la república del Ecuador, establece en sus numerales: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; y, 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República; y, los artículos 1, 5, 6 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...). Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales

Que, El artículo 264 de la Constitución en su último párrafo, en concordancia con el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para expedir ordenanzas municipales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 3, establece en sus literales: **b) Solidaridad**.- En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir; **d) Subsidiariedad**- La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos; **e) Complementariedad**.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

Que, el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece los fines por los cuales se regirán los gobiernos autónomos descentralizados, en sus literales: **b) La garantía**, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, **h)** La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

Que, el artículo 54 del COOTAD, establece las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados, en su literal **j) Implementar** los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

Que, el artículo 57, establece las atribuciones del Concejo Municipal, en su literal **bb)** Instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 249 del COOTAD. - Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - dispone que el presupuesto para los grupos de atención prioritaria, sea por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el

financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el R.O. Suplemento No. 303, de 19 de octubre de 2010, en la Disposición General Octava, prescribía que se conservarán los patronatos de los gobiernos provinciales, metropolitanos y municipales siempre y cuando sean instituciones de derecho público;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, publicada en el R.O. Suplemento No. 166, de 21 de enero de 2014, en la Disposición General Octava, dispone que, en el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse;

Que, los gobiernos autónomos descentralizados que se encuentren afectados por esta disposición y que puedan aplicar el pronunciamiento del Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado, con Oficio No. 16828 de 31 de marzo de 2014, quien emite criterio vinculante sobre este tema indicando que la reforma de la disposición general octava del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, introducida por la Ley Orgánica Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 166, de 21 de enero de 2014, que ordena la extinción de los patronatos, es aplicable a los GADs que no cumplieron con el proceso de transformación de sus patronatos en personas jurídicas de derecho público, previstos por la inicial disposición general octava de ese Código";

De conformidad con la atribución conferida en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso.

El Patronato de Amparo Social del cantón San Lorenzo, creada como institución de derecho público, adscrita al Municipio, no se encontraba dentro de la causal para su extinción, sin embargo, mediante sesiones de Concejo de los días jueves dos y jueves veinte del 2014, se aprueba la "Ordenanza para la extinción, transferencia a título gratuito de los bienes y paso del personal del patronato municipal al GAD Municipal del San Lorenzo".

Que, es necesario contar con un cuerpo legal que recoja todas las consideraciones de carácter legal y le brinde una estructura adecuada al Patronato de San Lorenzo, razón por la cual se hace necesario expedir una ordenanza sustitutiva.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ESTRUCTURA ORGANICA, ADMINISTRATIVA Y DE FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "SAGRADO CORAZON"

CAPÍTULO 1

GENERALIDADES.

Art. 1.- Sustitúyase el nombre. - Unidad Patronato de Amparo Social de San Lorenzo "Margarita Garces de Garrido" por el de: **"PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "SAGRADO CORAZON"**

El Patronato Municipal de Inclusión Social de San Lorenzo "Sagrado Corazón", es una entidad de derecho público, adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Lorenzo; con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía administrativa, financiera, política y de gestión; con jurisdicción y domicilio en el cantón San Lorenzo, de la provincia de Esmeraldas. Con plena capacidad para adquirir, contratar y disponer de bienes, servicios, obligaciones, deberes y derechos con las debidas restricciones y según los parámetros previstos en las leyes.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación. - El Patronato Municipal de Inclusión Social de San Lorenzo, tiene su ámbito de acción dirigido a los grupos de atención prioritaria dentro del territorio del cantón San Lorenzo.

Art. 3.- Objetivos, Misión y Visión. - El PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "SAGRADO CORAZON", tendrá como objetivos:

1.- Prestar servicios de atención social y de salud de forma oportuna permanente y eficiente que contribuya a la protección y bienestar de la población vulnerable del cantón San Lorenzo, a través de programas y proyectos sociales que cumplan con las normas de calidad y solidaridad orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad.

2.- Impulsar programas y proyectos de desarrollo social dentro del cantón San Lorenzo, en áreas urbanas y rurales, orientados a la integración y participación de todos los actores sociales y económicos de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles.

3.- Garantizar el desarrollo y mejoramiento de los centros de atención social mediante concentración de principios y técnicas gerenciales que aseguren la integración y

participación ciudadana, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población atendida.

4.- Combatir la mendicidad, evitando con base en la solidaridad de las demás personas, acudir a la caridad, implementando proyectos y mecanismos de apoyo con la finalidad de que las personas desarrollen sus potencialidades y busquen fuentes ocupacionales que les permita vivir dignamente.

5.- Coordinar acciones interinstitucionales que contribuyan a la consecución de los objetivos del Patronato.

6.- Promover la igualdad de género, mediante espacios de prevención y desarrollo de acciones orientadas al empoderamiento de los derechos de las personas que motiven la autonomía y crecimiento.

Su Misión es determinar y priorizar políticas sociales, a través de planes, programas, proyectos y propuestas de solución, con la atención oportuna e integral para lograr la inclusión de las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, orientadas al desarrollo del buen vivir de nuestra sociedad, a través de los servicios de salud, desarrollo infantil, apoyo pedagógico, acogimiento institucional, protección especial, dirigidos a los niños, niñas, adolescentes, mujer personas con discapacidad, personas con problemas de adicción y adultos mayores, así como la creación de espacios que brinde oportunidades de crecimiento y desarrollo humano - social, con la finalidad de que las personas atendidas logren trazar y cumplir su proyecto de vida.

La Visión, es ser una institución modelo de gestión, con calidad, calidez y credibilidad, que permita la accesibilidad de todas y todos para alcanzar el buen vivir de los grupos de atención prioritaria, a través de la participación ciudadana, voluntad política, voluntariado y personal técnico capacitado, promoviendo el desarrollo local de manera planificada, coordinada y sustentable.

CAPÍTULO II

AUTONOMÍA, PRINCIPIOS, COMPETENCIAS, FUNCIONES, REPRESENTACION Y ORGANIZACIÓN.

Art. 4.- Autonomía Política. - es la capacidad que el Patronato tiene para impulsar, promover y crear procesos con fines sociales y para el desarrollo de los grupos de atención prioritaria del cantón San Lorenzo, bajo los principios constitucionales de eficacia, eficiencia, calidad y transparencia enmarcados dentro de sus competencias y atribuciones.

La Autonomía Administrativa, consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, gestión y administración de su talento humano y sus recursos materiales, para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones.

La Autonomía Financiera, se expresa en el derecho de percibir de manera permanente, directa, predecible, oportuna y equitativa de los recursos económicos que le corresponde de su participación en el Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Lorenzo, en un cinco por ciento (5%) de los ingresos no tributarios del GADMSL, al amparo de lo previsto en el artículo 249 del COOTAD para los grupos de atención prioritaria, así como en la capacidad de autogestión y de administrar sus propios recursos en función de los ingresos y los gastos.

La Autonomía de gestión, es la facultad que tiene para gestionar la obtención de recursos adicionales, dentro del ámbito de sus competencias, para incrementar su capacidad operativa para la atención de los grupos de atención prioritaria, dentro del ámbito de sus competencias.

De los Principios

Art. 5.- El Patronato Municipal de Inclusión Social de San Lorenzo "**SAGRADO CORAZON**", se regirá por los siguientes principios:

- 1. Eficiencia:** Utilizar en forma racional los recursos técnicos, materiales, físicos y financieros, así como su talento humano, con el fin de mejorar las condiciones de salud, atención social y solidaria de los grupos de atención prioritaria.
- 2. Eficacia:** Orientado a garantizar excelentes resultados de los procedimientos aplicados para mantener o recuperar la salud y atención social y solidaria de la comunidad.
- 3. Calidad:** Relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada humanizada y continua, de acuerdo con los estándares aceptados sobre procedimientos científicos-técnicos administrativos, mediante la utilización de tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud y atención social y solidaria que ofrezca; y, de las normas vigentes sobre la materia.
- 4. Servicio:** Responder de manera oportuna a las necesidades de los usuarios internos y externos, propiciando así una relación continua y duradera.
- 5. Justicia y Equidad:** Prestar los servicios de salud y atención social y solidaria a todos los usuarios sin ningún tipo de discriminación, social política o estrato socio económica.
- 6. Igualdad de Género:** Implica que los hombres y mujeres recibirán los mismos beneficios y sean tratados con respeto e igualdad.
- 7. Solidaridad:** ampliando la cobertura con servicios de salud y atención social y solidaria de los grupos vulnerables y de atención prioritaria.

8. Universalidad: atendiendo a todas las personas que soliciten los servicios sin ninguna discriminación y en todas las etapas de la vida, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la presente Ordenanza y los recursos disponibles.

9. Transparencia: derivada de la claridad, transparencia y ética que caracterizan el accionar y todos los actos administrativos que resultaren de la gestión dentro del ámbito de sus competencias.

10. Compromiso Social: referente a la disponibilidad de la Institución de contribuir al desarrollo integral de la población, mediante la implementación de planes, programas y acciones sociales, para responder a las necesidades sociales.

Art. 6.- Representación Legal. - La representación legal y extrajudicial del PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**", la ejercerá el director/a ejecutivo/a.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO, RECURSOS Y FINANCIAMIENTO.

Art. 7.- Patrimonio. - Constituye patrimonio y recursos del PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**", los que provengan de:

1.- Las asignaciones presupuestarias que señale la Ordenanza de Presupuesto Anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Lorenzo, de cada ejercicio fiscal, así como también, los bienes que les sean asignados por el mismo, conforme lo permita la normativa vigente;

2.- Los recursos que se obtengan por la aplicación del artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que se fijan en el (5%) de los ingresos no tributarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Lorenzo, para la planificación y ejecución de programas sociales que ejecute el PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**";

3.- Los recursos que se obtengan para proyectos específicos, como resultado de la gestión realizada;

4.- Los valores que se recauden por concepto de los derechos que el Directorio establezca por los diferentes servicios que preste el PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**"

5.- Las transferencias de recursos o bienes que se efectúen a su favor, por parte de cualquier Organismo Público o privado.

- 6.- Los legados y donaciones que se hicieren a su favor por personas naturales, jurídicas nacionales o internacionales
- 7.- Las acciones, participaciones títulos habilitantes, Bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, que adquiriera a cualquier título;
- 8.- Los créditos y recursos no reembolsables de la cooperación nacional e internacional y,
- 9.- Las recaudaciones que se obtengan por concepto de actividades que, dentro del marco de sus competencias, realice el PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**"; y,
- 10.- Los aportes que se reciban de instituciones públicas y privadas.

Art. 8.- Constituye patrimonio del PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**" los bienes muebles e inmuebles que fueron destinados a la Jefatura de Gestión Social del GAD Municipal de San Lorenzo.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ORGANICA Y ADMINISTRATIVA

Art. 9.- Organización. - El PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**", estará integrado de la siguiente manera:

Directorio.

Director Ejecutivo.

Presidente del Voluntariado de Acción Social y Desarrollo.

Personal Administrativo Financiero y Operativo.

DE LA CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO, ATRIBUCIONES.

Art. 10.- Del Directorio tiene como función orientar la gestión administrativa y social del PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**" mediante el establecimiento de políticas, directrices y normas que propendan al cumplimiento efectivo de los objetivos, la misión y visión institucionales previstos en la presente ordenanza.

El Directorio sesionará de manera ordinaria en forma trimestral; y, en forma extraordinaria las veces que se considere necesario. Las convocatorias las realizara el presidente con al menos 48 horas de anticipación, puntualizando el orden del día, lugar y fecha de la reunión.

Para que exista quórum será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros; y, sus resoluciones se aprobarán por mayoría simple

En los casos en los que no exista quórum, se iniciará la sesión del Directorio con los miembros que se encuentren presentes, una vez que hayan transcurrido 30 minutos después de la hora convocada; y así mismo sus resoluciones se aprobarán por mayoría simple de los presentes.

Art. 11.- El Directorio del PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**", estará conformado de la siguiente manera:

- a. El señor Alcalde del cantón San Lorenzo, quien presidirá con voz y voto dirimente;
- b. Un concejal con voz y voto, delegado por el Alcalde;
- c. El director Financiero del GADMCSL, con voz y voto; y,
- d. El director/a ejecutivo/a del Patronato, quien hará las veces de secretario/a, participará en la sesión con voz, pero sin voto.

El Directorio del PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**", podrá actuar dentro del periodo de duración para el que fue elegido el Alcalde del Cantón, luego del cual podrá ser cambiado.

Art. 12.- Atribuciones del Directorio

El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Vigilar el cumplimiento de la misión, visión, objetivos, políticas y estrategias del PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**".
- b. Conocer y aprobar los proyectos del Plan Operativo Anual y preforma presupuestaria formulados por la Dirección Ejecutiva.
- c. Conocer y aprobar la Estructura Organizacional, Estructura Orgánica por Procesos, y el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, Reglamentos internos, sobre la base de las propuestas elaboradas por la Dirección Ejecutiva.
- d. Conocer el informe anual de gestión administrativa, financiera y técnica
- e. Proponer y apoyar iniciativas para la consecución de recursos que contribuyan al cumplimiento de la finalidad y objetivos del Patronato.
- f. Designar comisiones de entre sus miembros para los trabajos específicos;
- g. Conocer y autorizar procesos de compra superiores a los cien mil dólares de los EE.UU.
- h. Aprobar la fijación y modificación de valores por los servicios que brinda el PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**"

- i. Aprobar los estados financieros de cada ejercicio económico, presentados por la o el director ejecutivo
- j. Solicitar al director ejecutivo los informes relacionados con la marcha técnica, administrativa y financiera, pudiendo formular observaciones y recomendaciones que se estime pertinente.
- k. Conocer los resultados de los exámenes especiales y/o auditorías realizadas por los órganos de control, para la toma de decisiones correctivas oportunas.

Art. 13.- Prohibiciones a los Miembros del Directorio Prohíbese a los miembros del Directorio lo siguiente:

- a. Faltar injustificadamente a las sesiones del Directorio;
- b. Arrogarse atribuciones que esta Ordenanza no le confieran;
- c. Intervenir en la resolución de asuntos en que tengan interés personal o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;
- d. Disponer acciones administrativas que no les competan; y,
- e. Percibir o beneficiarse directa o indirectamente, de los recursos públicos o privados asignados al PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LORENZO "**SAGRADO CORAZON**".

CAPÍTULO V

DEL SECRETARIO/A Y SUS ATRIBUCIONES

Art. 14.- secretario/a del Directorio

El Director/a Ejecutivo/a ejercerá las funciones de Secretario/a del Directorio, de forma permanente, el mismo que durante las sesiones ordinarias, extraordinarias y deliberaciones del Directorio, únicamente tendrá voz informativa.

En caso de ausencia temporal del Secretario/a del Directorio, la o el Presidente/a del Directorio nombrará un Secretario/a Ad-Hoc, mientras dure su ausencia.

En caso de ausencia definitiva del Secretario/a del Directorio, será reemplazado con una nueva designación de Secretario/a del Directorio.

Art. 15.- Funciones de la o el Secretario/a del Directorio Son funciones de la Secretaría del Directorio:

1. Laborar y redactar las actas de las sesiones del Directorio, resumiendo y recopilando las ideas y opiniones más importantes y trascendentales, discutidas y vertidas en cada una de las respectivas sesiones;
2. Legalizar con su firma, conjuntamente con la Presidenta/e, todas las actas del Directorio;

3. Convocar por disposición de la Presidenta/e, a sesiones del Directorio;
4. Conferir copias certificadas de las decisiones y resoluciones adoptadas por el Directorio; y,
5. Llevar bajo su responsabilidad la custodia del archivo de actas y resoluciones del Directorio.

DEL DIRECTOR/A EJECUTIVO/A

Art. 16.- Nombramiento. - La o el director ejecutivo/a del PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "SAGRADO CORAZON" que ejerce cargo de libre designación y remisión, será nombrado por el Señor Alcalde del Cantón San Lorenzo.

Art. 17.- Las atribuciones del Director/a Ejecutivo/a son las siguientes:

- a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**"
- b. Presentar al Directorio para su aprobación, la Estructura Organizacional Estructura Orgánico por Procesos, el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Reglamentos del PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**"
- c. Elaborar y presentar al Directorio los Reglamentos Internos Institucionales, para el adecuado funcionamiento Institucional, para su aprobación;
- d. Informar al Directorio trimestralmente o cuando esta lo solicite, los resultados de la gestión, de la aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos, y presupuestos o ya ejecutados y por su intermedio al Directorio;
- e. Elaborar y presentar al Directorio los estados financieros para aprobación de Directorio;
- f. Presentar al Directorio el proyecto de presupuesto anual del PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**" conforme la ley y demás disposiciones vigentes para su aprobación;
- g. Elaborar y presentar al Directorio el POA y Presupuesto para su aprobación.
- h. Suscribir contratos de servicios profesionales u ocasionales en casos de proyectos financiados por otras instituciones públicas o privadas.
- i. Autorizar los nombramientos, contratos y movimientos de personal, de la gestión Integral de Talento Humano;
- j. Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan a la institución de acuerdo con la Ley;

- k. Suscribir convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para beneficiar a grupos de atención prioritarios.
- l. Validar los nombramientos, contratos y movimientos de personal, de la gestión Integral de Talento Humano; dentro del marco legal jurídico vigente;
- m. Autorizar los gastos de hasta cien mil dólares; para montos superiores deberá solicitar autorización expresa del Directorio.
- n. Articular, apoyar y facilitar las labores de las Comisiones que designe el Directorio;
- o. Controlar y supervisar los servicios a cargo del PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**".
- p. Ejercer la Secretaría del Directorio del PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**", en caso de ausencia temporal o de vacaciones, el o la Presidente/a del Directorio, designará su delegado por el período determinado, y en caso de ausencia definitiva, se procederá a nombrar un nuevo Secretario Ejecutivo, conforme el procedimiento establecido en esta Ordenanza.
- q. Articular y facilitar las labores de las Comisiones que designe el Directorio; y
- r. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal vigente; y,
- s. Las demás que le corresponda como Máxima Autoridad administrativa del PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**".
- t. Velar por el cumplimiento de los objetivos, misión y visión del PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**".

DEL PRESIDENTE DEL VOLUNTARIADO DE ACCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO.

Nombramiento. - El Presidente del Voluntariado de Acción Social del PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**", será designado/a por el Director/a Ejecutivo/a del Patronato; y podrá realizarse en la persona del cónyuge o un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del señor Alcalde del GADMSL. El Presidente/a del Voluntariado de Acción Social y Desarrollo, al no ser servidor público, no percibirá remuneración, ni compensación o bonificación económica de ninguna naturaleza; y bajo ningún concepto constituirá dependencia o relación laboral de ningún tipo con el Patronato o GADMSL; por tratarse de una forma de participación social libre, voluntaria y solidaria al servicio de los sanlorenceños en su jurisdicción y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público. Bajo el principio de que la ciudadanía y las organizaciones sociales también pueden establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera

voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales, conforme lo prevé el Art. 37 y 38 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Art. 18.- Las atribuciones del Presidente/a del Voluntariado son las siguientes:

- a.** Cumplir con los compromisos adquiridos con el PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**" y las organizaciones en las que se integre, respetando los fines y la normativa de la misma;
- b.** Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información conocida y recibida en el desarrollo de su actividad voluntaria;
- c.** Participar en las tareas formativas previstas por el PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**", de modo concreto para las actividades y funciones confiadas, así como con las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten;
- d.** Utilizar debidamente la acreditación y distintivos del PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**"
- e.** Actuar de manera diligente y solidaria;
- f.** Seguir las instrucciones adecuadas a los fines y objetivos que se impartan en el desarrollo de las actividades encomendadas.
- g.** Liderar el grupo de voluntariado de acción social y desarrollo.

CAPITULO VII

Art. 19.- del Talento Humano. - Los nombramientos, celebración de contratos de servicios ocasionales, eventuales o profesionales, el régimen disciplinario, la clasificación, valoración, evaluación, traslado o cambios administrativos de talento humano, supresión de puestos el control de asistencia y cumplimiento de deberes, estará a cargo el PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**" a través de sus órganos competentes.

Art. 20.- El personal Operativo del PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**" está conformado de la siguiente manera:

- Director Ejecutivo
- Secretaría
- Trabajadora Social
- Psicólogo
- Medicina General

- Contador (a)
- Servicios Generales
- Terapistas Físicos
- Guardias
- Conforme a las necesidades puede irse modificando, guardando relación con los niveles de eficiencia y armonía con su crecimiento en ase al espíritu de esta ordenanza. Al efecto queda facultado el Directorio del PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**" a modificar o añadir los puestos que fueren necesarios para el pleno funcionamiento y operatividad de la institución. Directorio que considerará para sus decisiones: fines y objetivos institucionales, razones técnicas, funcionales, presupuestarias y disposiciones legales correspondientes.

CAPITULO VI RENDICION DE CUENTAS

Art. 21.- El Director Ejecutivo del PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**", remitirá su informe de rendición de cuentas de forma anual al Directorio.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todas las competencias, responsabilidades y facultades que le hubieren sido asignadas a la JEFATURA DE GESTION SOCIAL, serán ejercidas por el PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**" a partir de la aprobación de la presente ordenanza, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA. - El PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**", asume todo el patrimonio, bienes muebles e inmuebles que le fueron asignados a la Jefatura de Gestión Social.

TERCCERA. - Del cumplimiento, aplicación y ejecución de la presente ordenanza se encarga al Director Ejecutivo del PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "**SAGRADO CORAZON**" para que según el ámbito de sus facultades y competencias realice los actos administrativos necesarios para que se regularicen los procedimientos relacionados con la presente normativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. - En el plazo no mayor a ciento ochenta días de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el Director Ejecutivo del **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "SAGRADO CORAZON"**, presentará el Manual Orgánico Funcional y Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, competencias, atribuciones, responsabilidades, productos y servicios; procedimiento de selección, perfiles, valoración de los puestos, evaluación del desempeño y calificación del personal. Código de ética, reglamento interno de conformidad con las normas técnicas, al Directorio para su aprobación.

SEGUNDA. - La o el Director/a Ejecutivo/a, en el plazo de seis meses, contados a partir de la aprobación de esta Ordenanza, elaborará el reglamento y/o procedimiento niveles de autorización de gasto, pago y control de los recursos financieros y los bienes institucionales, para su aprobación por parte del Directorio.

TERCERA. - El o la Director/a Administrativa del GAD Municipal del cantón San Lorenzo, será responsable de realizar las gestiones necesarias para la transferencia de los bienes que le correspondieren al **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "SAGRADO CORAZON"**,

CUARTA.- La Dirección Financiera Municipal deberá cumplir obligatoriamente con la transferencia económica que le corresponde al **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "SAGRADO CORAZON"** ejecutar acciones supervisión, asesoría y coordinación, con la instancia responsable del manejo presupuestario, económico y financiero del Patronato Municipal de Responsabilidad Social y Solidaria de San Lorenzo "Corazón de Jesús", sin interferir ni atentar a su autonomía administrativa, financiera, económica y de gestión, lo que se hará previo conocimiento y autorización de la o el Director Ejecutivo/a, estableciendo las recomendaciones necesarias para su mejora y fortalecimiento.

QUINTA. - La o el jefe de Comunicación Social del GAD Municipal del cantón San Lorenzo, brindara y prestará todas las facilidades comunicacionales al **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "SAGRADO CORAZON"** asegurando su máxima publicidad, que permitan de forma oportuna a los grupos vulnerables y de atención prioritaria utilizar los servicios que brinda el Patronato.

SEXTA. - La Municipalidad prestará todas las seguridades que sean necesarias, a fin de precautelar los bienes y equipos del Patronato, hasta su total implementación y funcionamiento.

SEPTIMA. - La Municipalidad será responsable de dar el apoyo y soporte tecnológico al **PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "SAGRADO CORAZON"**, para proteger el sistema informático de la base de datos, con las seguridades establecidas para la protección de los datos, hasta la total implementación y funcionamiento del mismo.

DIPOSICIÓN DEROGATORIA.

ÚNICA. - Se deroga expresamente todas las Ordenanzas y reformas que se hayan aprobado y realizado anteriormente; y, en general toda disposición contraria a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

ÚNICA. - La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su sanción, su publicación en el registro oficial, en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución. - **EJECÚTESE.** - **NOTIFÍQUESE.** -

Dado en la Alcaldía del GAD Municipal del Cantón San Lorenzo, a los 13 días del mes febrero del año dos mil veinte y cinco.



Firmado electrónicamente por:
**GUSTAVO ELEODORO
SAMANIEGO OCHOA**

Dr. Gustavo Samaniego Ochoa
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE
SAN LORENZO**



Firmado electrónicamente por:
**MARCELO VICENTE
DELGADO ARISMENDI**

Ab. Marcelo Delgado Arismendi
SECRETARIO GENERAL GADMS

CERTIFICO: Que **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ESTRUCTURA ORGANICA, ADMINISTRATIVA Y DE FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "SAGRADO CORAZON"**, fue debidamente discutida y aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Lorenzo, en dos sesiones diferentes, celebradas los días 05 de diciembre del 2024 y 13 de febrero del 2025, en primera y segunda instancia, respectivamente; de conformidad a lo que dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Firmado electrónicamente por:
**MARCELO VICENTE
DELGADO ARISMENDI**

**AB. MARCELO DELGADO ARISMENDI
SECRETARIO GENERAL GADMSL**

SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN LORENZO.- En el cantón San Lorenzo, a los 13 días de febrero del 2025, de conformidad con lo que dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, en tres ejemplares, de la, **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ESTRUCTURA ORGANICA, ADMINISTRATIVA Y**

DE FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "SAGRADO CORAZON".



Firmado electrónicamente por:
MARCELO VICENTE
DELGADO ARISMENDI

**AB. MARCELO DELGADO ARISMENDI
SECRETARIO GENERAL GADMSL**

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN LORENZO. - San Lorenzo a los 13 días de febrero del 2025, a las 17:00. De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ESTRUCTURA ORGANICA, ADMINISTRATIVA Y DE FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "SAGRADO CORAZON".**



Firmado electrónicamente por:
GUSTAVO ELEODORO
SAMANIEGO OCHOA

**Dr. Gustavo Samaniego Ochoa
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE SAN LORENZO**

LO CERTIFICO:

El señor Doctor Gustavo Samaniego Ochoa, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Lorenzo. - Proveyó, firmó y ordenó la publicación de **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ESTRUCTURA ORGANICA, ADMINISTRATIVA Y DE FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE INCLUSIÓN SOCIAL DE SAN LORENZO "SAGRADO CORAZON"**, a los 13 días del mes de febrero del 2025, a las 17:30, **LO CERTIFICO.**

San Lorenzo, a los 13 días del mes de febrero del 2025



Firmado electrónicamente por:
MARCELO VICENTE
DELGADO ARISMENDI

**Ab. Marcelo Delgado Arismendi
SECRETARIO DEL GAD MUNICIPAL**



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

“Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895”

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.